



ACUSE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Oficio No. UT/ 025 /22
Requerimiento de información
Ciudad de México, a 07 de abril de 2022

Lic. Federico Abarca Reyes
Director de Crédito Finanzas y Administración
Presente.

Me refiero al Recurso de Revisión número RRA 2395722, interpuesto por el solicitante en contra de la información proporcionada a la solicitud de información número 330013221000006, en la que se CONFIRMÓ en la Octava Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia la incompetencia de este Fideicomiso de Fomento Minero para dar respuesta a la siguiente información:

1) Cuántos procedimientos han sido iniciados con base en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es decir, por faltas administrativas graves y no graves, durante el período comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información.

2) Cuáles son los números de expediente de los procedimientos de investigación y/o substanciación (de cada uno) seguidos por faltas administrativas graves y no graves durante el período comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información.

3) Conforme a cada expediente administrativo, precitados en el número anterior, se solicita la siguiente información debidamente relacionada:

- a. Número de expediente
- b. Etapa procesal en la que se encuentra el procedimiento, al día de la entrega de información
- c. Fecha de inicio de la investigación
- d. Fecha de la resolución definitiva, tratándose de faltas administrativas no graves
- e. Fecha de calificación de la falta administrativa grave, y fecha del envío del procedimiento al Tribunal Federal de Justicia Administrativa
- f. Nombre completo de la persona física o moral, según sea el caso, presunta responsable.
- g. Sexo de la persona sancionada y/o presunta responsable, en tratándose de personas físicas y servidores públicos.
- h. Falta administrativa grave o no grave, que se imputa
- i. Tipo de sanción impuesta en caso de faltas administrativas no graves.
- j. En caso de suspensión o inhabilitación temporal, cuál es la fecha de inicio de la sanción.
- k. En caso de suspensión o inhabilitación temporal, cuál es la fecha de término o conclusión de la sanción.
- l. En caso de suspensión o inhabilitación temporal, cuál es el período por el que se sancionó.

4) Se solicitan las versiones públicas digitalizadas de cada uno de los expedientes correspondientes a los descritos con anterioridad, tramitados por faltas administrativas graves y no graves, lo siguiente:

- a. Las denuncias interpuestas durante el período comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información.
- b. Los acuerdos de radicación con motivo del inicio de investigaciones administrativas durante el período comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información.
- c. Los acuerdos de calificación de faltas administrativas dictados durante el período comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información.
- d. Los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa elaborados durante el período comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información.
- e. Los acuerdos que contengan las sanciones por la comisión de faltas administrativas no graves, dictados durante el período comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información. (sic)





Al respecto, esta Unidad de Transparencia señala lo siguiente:

- I. Que con fecha 15 de diciembre de 2021 esta Unidad de Transparencia presentó los alegatos correspondientes al recurso RRA 13912/21 en tiempo y forma, señalando la incompetencia de este fideicomiso para conocer de la información requerida con fundamento en los artículos 37 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Con fecha 12 de enero de 2022 la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas ordenó al Fideicomiso de Fomento Minero modificar la respuesta del Fideicomiso de Fomento Minero, asumiendo competencia respecto de los puntos 3, incisos f), g), h), i), j), k) y l) y 4 inciso j).
- III. Que con fechas 31 de enero y 01 de febrero de 2022, este Fideicomiso dio respuesta en tiempo y forma a la modificación solicitada por la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas enviando al correo electrónico proporcionado por el solicitante, la información correspondiente a los puntos 3, incisos f), g), h), i), j), k) y l) y 4 inciso j).
- IV. Que con fecha 20 de febrero de 2022 el recurrente envió correo electrónico señalando *"Por este medio manifiesto que el sujeto obligado no envía la totalidad de la información solicitada de la cual es competente, toda vez que no anexa la totalidad de las versiones públicas, así como no da respuesta a cada uno de los puntos e incisos de los cuales es competente la autoridad. Reiterar que el sujeto obligado no ha cumplido a cabalidad con la Resolución del INAI."*
- V. Que con fecha 23 de febrero de 2022 este Fideicomiso recibió la notificación respecto al acuerdo de cumplimiento al Recurso de Revisión RRA 13912/21.

Derivado de lo señalado en el inciso IV, el Pleno del INAI inició un nuevo recurso de revisión a la solicitud de información número 330013221000006, por lo que se presentaron los alegatos en tiempo y forma señalando que la respuesta dada al solicitante cumplía con lo ordenado por el Pleno, sin embargo, con fecha 07 de abril de 2022 el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales notificó a este Fideicomiso la siguiente resolución:

"PRIMERO. Se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con el considerando Tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se instruye al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:

A. Realice una nueva búsqueda de la información consistente en los puntos 3, incisos f) al l) y 4, inciso e), *en todas las unidades administrativas del sujeto obligado*, e informe el resultado de la misma.





El sujeto obligado deberá hacer del conocimiento del particular la respuesta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y de ser posible, ponerla a su disposición en un sitio de Internet, y comunicarle los datos que le permitan acceder a la misma."

En cumplimiento a lo anterior, se solicita, realizar una búsqueda exhaustiva en cada una de las Unidades Administrativas que dependen de su Dirección y de ser el caso, enviar la información relativa para el cumplimiento del Recurso de Revisión a esta Unidad de Transparencia para su contestación a más tardar el **13 de abril de 2022**.

La información que deberá de informar es la siguiente:

El sujeto obligado es competente para conocer de la siguiente información:

3. Con relación al punto anterior, de cada expediente administrativo, solicitó lo siguiente:

f. Nombre completo de la persona y/o presunta responsable.

g. Sexo de la persona sancionada y/o presunta responsable, tratándose de personas físicas y servidores públicos.

h. Falta administrativa grave o no grave que se imputa.

i. Tipo de sanción impuesta en caso de faltas administrativas no graves.

j. En caso de suspensión o inhabilitación temporal, la fecha de inicio de la sanción.

k. En caso de suspensión o inhabilitación temporal, la fecha de conclusión o término de la sanción.

l. En caso de suspensión o inhabilitación temporal, el periodo por el que se sancionó.

4. Versiones públicas digitalizadas de:

e. Los acuerdos que contengan las sanciones por la comisión de faltas administrativas no graves.

Sin más por el momento, reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

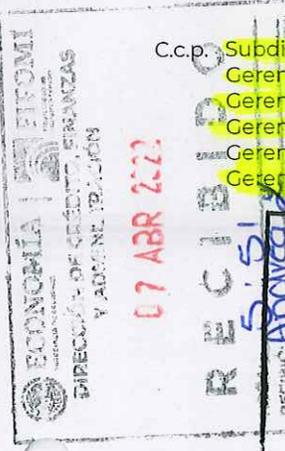


Atentamente
[Handwritten signature]

Mtra. María Adriana Marín Colmenares
Titular de la Unidad de Transparencia



- C.c.p. Subdirección de Finanzas y Administración
- Gerencia de Tesorería
- Gerencia de Recursos Materiales
- Gerencia de Presupuesto y Contabilidad
- Gerencia de Crédito y Contratación
- Gerencia de Cartera



RECEIBIDO

Las presentes cuentas se han elaborado en conformidad con los datos suministrados por el interesado y en virtud de la información que se le ha suministrado en el momento de la emisión de las mismas. En consecuencia, se declara que las mismas son correctas y veraces en todo y por el todo. En caso de no ser así, el interesado deberá ser responsable de las consecuencias que se deriven de ello.

La información contenida en las presentes cuentas es de carácter informativo y no constituye una recomendación de inversión. El interesado deberá ser responsable de las decisiones que tome en virtud de la información que se le ha suministrado. En consecuencia, se declara que las mismas son correctas y veraces en todo y por el todo. En caso de no ser así, el interesado deberá ser responsable de las consecuencias que se deriven de ello.

En consecuencia, se declara que las presentes cuentas son correctas y veraces en todo y por el todo. En caso de no ser así, el interesado deberá ser responsable de las consecuencias que se deriven de ello.

RECEIBIDO
07 ABR 2022
Cuentas por pagar

RECEIBIDO
08 ABR 2022
GERENCIA DE TESORERIA

RECEIBIDO
07 ABR 2022
ECONOMIA | DIRECCION DE FINANZAS

RECEIBIDO
07 ABR 2022
ECONOMIA | GERENCIA DE CREDITO Y CONTRATACION

133 GEN 13